

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín a precio de 5'00 pesetas, al semestre

SECCIÓN OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena por estar próximo á cumplir el tiempo reglamentario, el capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Pedro de Aguirre y Sáenz de Juano, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos uno.—*MARIA CRISTINA*.—El Ministro de Marina, *I. Cristóbal Colón de la Cerda*.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena, al capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Pelayo Pedemonte é Ibáñez.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil

novecientos uno.—*MARIA CRISTINA*.—El Ministro de Marina, *I. Cristóbal Colón de la Cerda*.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de director del material del Ministerio de Marina, el capitán de navío de primera clase, D. José María Jiménez y Franco, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos uno.—*MARIA CRISTINA*.—El Ministro de Marina, *I. Cristóbal Colón de la Cerda*.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino;

Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta Consultiva y Centro Técnico de la Armada, al capitán de navío de primera clase, D. José María Jiménez y Franco.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos uno.—*MARIA CRISTINA*.—El Ministro de Marina, *I. Cristóbal Colón de la Cerda*.

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la excedencia concedida para esta Corte por Real orden de 5 del actual, al teniente de navío don Carlos Souza y Alvarez, Marqués de Sotelo, se entienda es para toda la Península, cobrando sus haberes por la Habilitación de este Ministerio y quedando el expresado oficial obligado á dar cumplimiento á la soberana disposición de 7 de Julio del pasado año.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1901.

El Subsecretario interino,
Ubaldo Montojo.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder los dos meses de licencia por enfermo para Barcelona, que tiene solicitados el teniente de navío don Manuel Ramírez de Cartagena, aprobando el anticipo de la misma, hecho por V. E.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1901.

El Subsecretario interino,
Ubaldo Montojo.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al teniente de navío D. Nicolás Arias Saavedra, los dos meses de licencia por enfermo para Utrera que tiene solicitados, debiendo empezar á usarla tan luego haga entrega de su destino, al oficial que designe V. E.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1901.

El Subsecretario interino,
Ubaldo Montojo.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder la situación de excedencia para toda la Península cobrando sus haberes por la Habilitación de Ferrol, al teniente de navío D. Andrés Elvira y Alvarez, quedando el expresado oficial obligado á dar cumplimiento á la soberana disposición de 7 de Julio del año próximo pasado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1901.

El Subsecretario interino,
Ubaldo Montojo

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar segundo comandante del crucero *Río de la Plata*, al teniente de navío de primera clase D. José María Rivera y Alvarez de Canero, en relevo del jefe del mismo empleo D. Manuel Carballo y Gargollo, el que pasará destinado al Departamento de Ferrol, tan luego haga entrega de su destino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado al Inspector general de Infantería de Marina por el jefe de la brigada de ese Departamento, en comunicación número 28 de 19 de Enero último; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el cabo primero y cabo respectivamente, Juan Mingot Pérez y Jose Ibañez Guzmán, causen baja en el cuadro de reclutamiento número 2 y alta en el núm. 3 en Cartagena, cuya unidad los considerará prisioneros en Filipinas entendiéndose con la comisión liquidadora del primer regimiento de Filipinas, para averiguar su definitiva situación.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

CUERPO DE AUXILIARES DE LAS OFICINAS DE MARINA

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de la instancia que en súplica de que se le conceda la excepcion para esta Corte, eleva á este Centro el tercer auxiliar de oficinas con destino en la sección de Ferrol, D. Rafael Muñoz Sánchez; S. M. ha tenido á bien concederle la expresada situación sin que por ello deje de pertenecer á la sección á que fué destinado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.
Sres. Capitán general del Departamento de Ferrol é Intendente general de este Ministerio.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del jefe de la Comisión liquidadora de Marina en Filipinas, cursando instancia del tercer contraamaestre Ricardo Galíño Fernández que se encuentra en uso de licencia sin sueldo en aquellas islas, suplicando se le prorrogue por un año la licencia que disfruta; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la Dirección del personal de este Ministerio, se ha servido desestimar la expresada petición, en virtud de lo que previene el punto 3.º de la Real orden de 21 de Octubre de 1890.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, manifiesto á V. E. por haberse disuelto la expresada Comisión, y á fin de que por medio de nuestro Representante en Manila, llegue á conocimiento del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Ministro de Estado.
Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir vacante reglamentaria ocurrida en el Cuerpo de contraamaestres por defunción del primero D. Luis Rodríguez Domenech; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del personal de este Ministerio, ha tenido á bien promover á su inmediato empleo al segundo José Castillo Espí, con antigüedad de 13 de Enero último día siguiente al fallecimiento del causante, debiendo quedar amortizada la vacante que se produce en la clase de segundos.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena

PRACTICANTES

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del tercer practicante D. Francisco Martín Pérez, cursada por el Gobernador político-militar de la factoría de Río de Oro, en súplica de que se le prorrogue por un año el destino que en la referida colonia viene desempeñando; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Inspección general de Sanidad, se ha servido acceder á la referida petición.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Gobernador político militar de la Factoría de Río de Oro.

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. José Isbert en nombre de la Sociedad de Faquines de Barcelona, solicitando autorización para que se les permita pasar á bordo de los buques á ofrecer sus servicios; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar dicha instancia por estar en contra de las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1901.

El Subsecretario interino,
Ubaldo Montojo.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aclare la Real orden de 16 de Julio de 1900 (B. O. núm. 82) en el sentido de que la cruz roja de plata del Mérito naval pensionada con dos pesetas cin-

cuenta céntimos al mes vitalicia, que aparece concedida al marinero de la dotación del *Almirante Oquendo* José Díaz Pando, se entienda que lo es al marinero José Díaz Pardo, toda vez que en la libreta del interesado consta que su segundo apellido es Pardo y no Pando, y que estaba embarcado en el referido buque desde 20 de Septiembre de 1895, presentándose en ese arsenal procedente de la extinguida Escuadra del Atlántico el 26 de Septiembre de 1898.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, siendo resultado de la instancia del interesado cursada por V. E. en 26 de Febrero último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1901.

El Subsecretario interino,
Ubaldo Montojo.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra dice á este de Marina en Real orden de 25 de Febrero último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 15 de Diciembre último; promovida por el primer maquinista de la Armada D. Antonio Fuentes Barbudo, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito militar con distintivo rojo que obtuvo por sus

servicios en la campaña de Cuba, según Reales órdenes de 26 de Mayo de 1896 y 20 de Noviembre del mismo año, por otras de primera clase de la misma orden y distintivo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 3º del reglamento aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1889.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1901.

El Subsecretario interino,
Ubaldo Montojo.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Inspector general de Ingenieros de la Armada.

AVISO

Se ruega á los Sres. suscriptores, hagan efectivo el importe de sus suscripciones atrasadas y las del corriente semestre, según las bases de esta publicación: de no verificarlo así hasta el 20 del presente mes, a administración del BOLETÍN se verá obligada á acordar la correspondiente baja.

Madrid Imp. del Ministerio de Marina.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Boletín Oficial se publica los martes, jueves y sábados, á excepción de los siguientes á días festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores, con el Boletín.

Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al Boletín Oficial, cinco pesetas semestre. En el Extranjero, siete pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El Boletín se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos: del Boletín á veinte céntimos; de la Colección Legislativa á cincuenta céntimos el pliego de 16 páginas.

El BOLETÍN anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador

No se admiten suscripciones por menos de un semestre, ni sellos para pago de las mismas.